



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN, CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A. Y PARQUE TECNOLÓGICO DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A. PARA EL FOMENTO DE LA I+D+i VINCULADA A LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ORGANIZACIONES FIRMANTES.**

En Zaragoza, a xx de XXX de 2021

**REUNIDOS**

El **INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO** (en adelante IAF), con C.I.F. Q-5095004-G y domicilio social en calle Teniente Coronel Valenzuela, nº 9 de Zaragoza, representado por D. Arturo Aliaga López, con N.I.F 17885751-T, Vicepresidente del Gobierno de Aragón y Consejero de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, en virtud de nombramiento por Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, publicado en el B.O.A. número 153 de 6 de agosto de 2019, en su calidad de Presidente del Instituto Aragonés de Fomento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, y con facultades para la firma de este convenio en virtud de las facultades atribuidas por el Consejo de Dirección del IAF en su reunión de fecha xxx de xxxxx de 2021 y del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha xxxx de xxxx de 2021.

El **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN** (en adelante, ITAINNOVA), con domicilio social en C/ María de Luna nº 7-8; E-50.018 Zaragoza (España) y con C.I.F. Q-5095008-H, representado en este acto por Dña. María Eugenia Díaz Calvo en su calidad de Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón y Presidenta del Consejo Rector de ITAINNOVA, cuyos cargos ostenta en virtud del nombramiento efectuado según Decreto de 5 de Agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón.



La empresa pública **CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A.** (en adelante Motorland Aragón) con C.I.F N° A-44184216 y con sede en CP44600 Alcañiz, Crta A-2404 km.1 y en su nombre y representación, D. Arturo Aliaga Lopez, Vicepresidente del Gobierno de Aragón y Consejero del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, actuando en calidad de Presidente de Ciudad del Motor de Aragón S. A., en virtud de la escritura pública, otorgada ante notario del Ilustre Colegio de Aragón, D<sup>a</sup> Teresa Cruz Gisbert, en fecha 28 de enero de 2020, bajo el número 53 de su protocolo,

La empresa pública **PARQUE TECNOLÓGICO DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A** con CIF N° A-44208999 (en adelante Technopark), con sede en CP44600 Alcañiz, P.T Tecnopark MotorLand Edificio Dr. Joaquín Repolles y en su nombre y representación, D. Arturo Aliaga Lopez, Vicepresidente del Gobierno de Aragón y Consejero del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, actuando en calidad de Presidente de Parque Tecnológico del Motor de Aragón S. A., en virtud de la escritura pública, otorgada ante notario del Ilustre Colegio de Aragón Juan Ramón Allúe Segura mediante escritura pública de fecha 24 de diciembre de 2019, bajo el número 2224 de su protocolo.

Las partes, en el ejercicio de su cargo y en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio y a tal efecto,

## EXPONEN

**PRIMERO.-** Que el Instituto Aragonés de Fomento es una entidad de derecho público, adscrita al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, cuya finalidad última es constituirse en instrumento ágil y eficiente que actúe como promotor y receptor de iniciativas y actividades que puedan contribuir a un desarrollo integrado de Aragón. Sus objetivos fundamentales son favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón, favorecer el incremento y consolidación del empleo y corregir los desequilibrios intraterritoriales.

Son funciones del IAF las siguientes:



- a) La promoción de proyectos de inversión, públicos y privados, con especial incidencia en las zonas menos desarrolladas del territorio aragonés. A tal fin podrá otorgar avales, conceder préstamos y subvenciones, participar en el accionariado de los mismos, promover la entrada de otros socios financieros y efectuar seguimiento y apoyo a la gestión y desarrollo de estos proyectos.
- b) La promoción de infraestructuras industriales, equipamientos y servicios colectivos para las empresas, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las sociedades cooperativas y empresas de economía social.
- c) El estudio de las posibilidades de desarrollo endógeno en las comarcas aragonesas y de la viabilidad de nuevas ocupaciones de acuerdo con las nuevas necesidades sociales, así como el necesario impulso para su puesta en marcha.
- d) La promoción y participación en estudios de mercado y en la elaboración de trabajos sobre planificación económica de la Comunidad Autónoma.
- e) El fomento de la promoción exterior y de la localización empresarial en Aragón, así como de la captación de capital, mediante la creación de sociedades o la participación en las ya existentes.
- f) La asistencia técnica y asesoramiento financiero a las empresas.
- g) Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas por Ley.

SEGUNDO.- Que el Instituto Tecnológico de Aragón es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, adscrita al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón, que se configura como un centro de promoción de la investigación y el desarrollo con arreglo a los criterios de interés general. Entre sus funciones se encuentran las siguientes:

- a) Ofrecer servicios tecnológicos a la industria, tanto en el desarrollo de nuevos productos o procesos como en la implantación de tecnologías avanzadas, promoviendo la constante renovación de las empresas en este ámbito. Identificar y atender a las necesidades de innovación de los diferentes sectores productivos, con especial orientación a pequeñas y medianas empresas.
- b) Facilitar servicios de asesoramiento en materia tecnológica o de gestión de la innovación que mejoren la productividad de las empresas.
- c) Difundir la estrategia de renovación tecnológica, colaborando en la actualización técnica del personal de las empresas y su especialización en



- nuevas tecnologías, mediante el desarrollo de actividades de formación técnica y ocupacional.
- d) Promover la participación de las empresas en programas de renovación tecnológica, tanto nacional como internacional, dándoles soporte técnico para la presentación de proyectos y, en su caso, colaborando en la ejecución de los mismos.
  - e) Impulsar la optimización de los recursos tecnológicos de Aragón mediante el aprovechamiento de los servicios y equipos disponibles en otras instituciones o empresas, y la integración y coordinación, en lo posible, de los servicios tecnológicos.
  - f) Fomentar el desarrollo tecnológico y la investigación al servicio de las Administraciones Públicas, en particular en aquellos campos que suponen retos de futuro de carácter económico, social, territorial y medioambiental.
  - g) Formular propuestas dirigidas al Gobierno de Aragón para la adopción de medidas administrativas o normativas en cualquier materia de su competencia.

TERCERO.- Que MotorLand Aragón es una empresa pública, creada por el Decreto 227/2001 de 18 de septiembre del Gobierno de Aragón y, con el objetivo de convertirse en una instalación de referencia en el mundo del motor, en España y en Europa, con una importante vocación tecnológica e industrial y con una oferta integral e innovadora capaz de satisfacer todas las necesidades del mundo del motor. Integra múltiples instalaciones y servicios, dando respuesta tanto a clientes del sector deportivo (competición, entrenamientos, etc.), profesional (industria, constructores, equipos profesionales, instituciones y centros tecnológicos), como a aficionados (público de competiciones, usuarios de instalaciones de ocio, equipos amateurs) e institucionales (escuelas, universidades, grupos de empresas).

CUARTO.- Que Technopark es una empresa pública, creada por el Decreto 23/2006 de 24 de enero del Gobierno de Aragón con el objeto de:

- a) Convertirse en un polo de innovación e I+D en el sector de la automoción.
- b) Llevar a cabo tareas técnicas y económicas tendentes a la promoción y gestión del Parque Tecnológico del motor, mediante la captación y asentamiento en el mismo de empresas y entidades de investigación, innovación, desarrollo o producción singular de tecnología aplicada preferentemente en el sector de la automoción.
- c) Dinamizar la economía de la zona mediante la atracción y el impulso de nuevas empresas de cualquier parte del Estado e incluso del exterior.



- d) Concentrar empresas relacionadas con el mundo del motor (fabricantes, equipos o instituciones de formación e I+D).
- e) Concentrar servicios tecnológicos relacionados con la industria del motor, tanto de competición como comercial e industrial y convertirse en un referente a nivel estatal como espacio de difusión y generador de conocimiento en torno al mundo del motor.

QUINTO.- Que las entidades firmantes consideran de gran interés la colaboración entre ellas y se propone realizar proyectos y actuaciones conjuntas que sirvan a la innovación tecnológica, la prestación de servicios y la divulgación y formación en el campo de la movilidad sostenible, de forma preferente pero no exclusiva.

El presente Convenio se define como un cauce especialmente diseñado para que ambas entidades puedan unir fuerzas y llevar a cabo proyectos que exceden de sus capacidades individuales, ofreciendo prestaciones finales a terceros.

Y, a tal efecto, las partes firmantes acuerdan las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es el de establecer un marco general de colaboración entre el IAF, MotorLand Aragón, TechnoPark e ITAINNOVA para potenciar su participación conjunta en la preparación y desarrollo de proyectos y actuaciones de I+D+i, la divulgación y formación, así como la prestación conjunta de servicios de ingeniería avanzada en el campo de la movilidad sostenible, sumando capacidades.

Dentro del alcance del presente Convenio es de especial interés destacar los siguientes objetivos:

- a. Ser un centro de ejecución de proyectos públicos y privados de I+D+i en el campo de la movilidad segura, sostenible y conectada.
- b. Aprovechar tanto las actuales infraestructuras singulares de todo el complejo (pistas de asfalto y tierra, viales, laboratorios, naves nido, oficinas, salas,



espacios multifuncionales y demás instalaciones) como las futuras (nuevas pistas que pudieran necesitarse, conectividad 5G o laboratorios) para evolucionar su propuesta de valor hacia nichos tecnológicos con capacidad de crecimiento.

- c. Desarrollar servicios tecnológicos viables orientados a las necesidades actuales y futuras del mercado de la movilidad sostenible con el propósito de generar conocimiento, empleo y negocio en el complejo.
- d. Crear alianzas de colaboración público-privada con aquellos grupos de interés que puedan propiciar el desarrollo de servicios de carácter tecnológico.
- e. Llevar a cabo tareas técnicas y económicas tendentes a la captación y asentamiento de empresas y entidades de investigación, innovación desarrollo o producción singular de tecnología aplicada preferentemente en el sector de la automoción.
- f. Dinamizar la economía de la zona mediante la atracción y el impulso de nuevas empresas de cualquier parte del Estado e incluso del exterior
- g. Concentrar empresas relacionadas con el mundo del motor (fabricantes, equipos o instituciones de formación e I+D)
- h. Concentrar servicios tecnológicos relacionados con la industria del motor (desarrollo tests y homologación), tanto de competición como comercial e industrial.

### **Segunda.- Compromisos.**

El IAF, ITAINNOVA, TechnoPark y MotorLand Aragón podrán colaborar en actividades como:

- a) El planteamiento y ejecución conjunta de actividades, servicios y proyectos de I+D+i integrando capacidades de ambos organismos.
- b) La definición, puesta en marcha y prestación de nuevos servicios tecnológicos conjuntos de alto valor añadido dirigidos a las empresas, en los ámbitos indicados.
- c) La celebración de encuentros, jornadas y congresos destinados al intercambio de información entre los especialistas y a la divulgación y formación general a la sociedad.
- d) La realización de cursos de formación.
- e) La colaboración en la definición de posibles nuevas inversiones destinadas al desarrollo e integración de nuevas capacidades y mejora de las actuales.



- f) La colaboración en la definición de posibilidades de cooperación con terceros, a nivel regional, nacional e internacional, que haga posible ampliar los objetivos y alcance de la colaboración.

El contenido de cada uno de los apartados será acordado en cada caso mediante la firma de Convenios Específicos de colaboración, que concreten las acciones concretas de cooperación y la forma de articularlas dentro de las organizaciones firmantes.

La formalización de este Convenio no supone desembolso económico de ninguna de las Partes.

#### **Tercera.- Creación de marca.**

Las entidades se comprometen a crear una nueva marca, cuyo nombre queda pendiente de definir, que permita comunicar y comercializar los servicios descritos en el presente convenio de forma conjunta, en beneficio de todas las entidades.

#### **Cuarta.- Principios colaboración.**

La colaboración entre las cuatro entidades se basará en los siguientes principios básicos:

- Deberá conducirse a través de una actitud comprometida y de confianza mutua entre ellas que propicie un clima abierto y de diálogo. De forma recíproca, cada parte considerará a las otras partes como sus socios tecnológicos, con carácter preferente pero no exclusivo.
- Se cimentará en el compromiso de los máximos responsables de las cuatro organizaciones, mediante una dedicación preferente al presente protocolo y a su completo desarrollo.
- Deberá basarse en la confidencialidad, referida a todos aquellos aspectos que se sitúen alrededor de la colaboración.
- Deberá basarse en la comunicación, entendida mediante la transmisión de la información de las acciones que de alguna manera puedan afectar o derivarse de la colaboración entre las organizaciones, conforme a los términos y condiciones de los diferentes acuerdos que se negocien. Se tendrá en cuenta a su vez la información como puesta en común de las decisiones individuales que puedan tener efectos significativos sobre el actual marco de colaboración.



- Deberá contribuir a una mejora efectiva de las capacidades de investigación y tecnológicas, articulando los mecanismos adecuados para la transferencia del conocimiento entre ellos y sobre todo de los desarrollos conjuntos.

#### **Quinta.- Comisión de Seguimiento.**

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este Convenio de colaboración, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento formada por un total de seis miembros, dos nombrados por el IAF, dos nombrados por ITAINNOVA y otros dos en representación de MotorLand y TechnoPark. La Comisión se constituirá en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente Convenio de colaboración, con el impulso de la Dirección de las entidades, y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el Convenio de colaboración.

La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes, y al menos una vez cada 6 meses, y podrá realizar propuestas de mejora en el desarrollo del Convenio, si fuese el caso.

#### **Sexta.- Vigencia.**

La duración del presente Convenio de colaboración será de cuatro años prorrogable por un periodo de igual duración de conformidad al artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, salvo voluntad de una de las partes manifestada fehacientemente a las otras con una antelación mínima de tres meses al vencimiento del mismo.

La formalización de la prórroga no supondrá una modificación del Convenio, y vendrá recogida en adenda al mismo.

#### **Séptima.- Confidencialidad.**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a las otras partes a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de este Convenio de colaboración y sus posibles desarrollos, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.



Los datos e información de las otras partes a la que se tenga acceso durante la realización de las actividades conjuntas, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar cualquiera de los resultados, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá obtener la conformidad de las otras partes por escrito, mediante correo electrónico, a los miembros que la representan en la Comisión Mixta.

Las otras partes deberán responder en un plazo máximo de treinta (30) días naturales, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia.

#### **Octava.- Responsabilidad laboral.**

En ningún caso podrá considerarse que el personal que trabaje en las actividades derivadas del presente Convenio tiene relación laboral alguna con las otras partes, de forma que no podrá exigírsele responsabilidad laboral directa, indirecta o subsidiaria derivada de la realización de las actuaciones derivadas del presente Convenio.

#### **Novena.- Propiedad de resultados.**

El régimen de propiedad y gestión de los resultados derivados de los proyectos desarrollados en el marco de las actuaciones asociadas a este Convenio general u otros acuerdos específicos se pactará en cada acuerdo específico.

#### **Décima.- Modificación del Convenio.**

Las Partes podrán modificar el presente documento, en cualquier momento, por mutuo acuerdo que se reflejará por escrito, como adenda al presente documento.

No obstante, si alguna de las Partes estimase como inadecuada su presencia en el presente Convenio, podrá retirarse del mismo preavisando a las otras Partes con un plazo de 2 meses y dejando concluidas cualesquiera tareas y compromisos que se hubieran comenzado con anterioridad a expresar su deseo de retirada.

#### **Undécima.- Naturaleza jurídica.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,



por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, rigiéndose además de por lo dispuesto en él, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, así como por la legislación propia de la materia objeto del mismo y demás normativa de aplicación.

#### **Duodécima.- Transparencia.**

Las partes están obligadas a suministrarse, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

#### **Decimotercera.- Publicidad y Comunicación.**

En todo tipo de acción de divulgación o publicitaria de la firma del Convenio que se realice deberán figurar expresamente los firmantes del Convenio y, si es el caso, los logotipos de las entidades colaboradoras en cada actuación.

#### **Decimocuarta.- Resolución.**

Será causa de resolución del presente Convenio:

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones esenciales contenidas en sus cláusulas.
- Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento en alguna de sus cláusulas, salvo que, de común acuerdo entre las partes se modifique su sentido.

#### **Decimoquinta.- Tribunales**

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente Convenio de colaboración, mediante su negociación en la Comisión mixta. En caso de que no se llegue a un acuerdo en el seno de dicha Comisión, las partes se someten a los juzgados y tribunales de Zaragoza.



Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman por cuadruplicado ejemplar el presente Convenio de colaboración, en lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por INSTITUTO TECNOLÓGICO  
DE ARAGÓN

Por INSTITUTO ARAGONÉS DE  
FOMENTO  
Por CIUDAD DEL MOTOR DE  
ARAGÓN, S.A.  
Por PARQUE TECNOLÓGICO DEL  
MOTOR DE ARAGÓN, S.A.

Fdo.: D<sup>a</sup>. María Eugenia Díaz Calvo

Fdo.: D. Arturo Aliaga López